

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 564

07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS (E),

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "(...) en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los pro-protocolos establecidos para tal fin (...)"

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 10

RESOLUCION N° 564

07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

*Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:*

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 *"Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática"* establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular *"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"*, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.

2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-F1-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 10

RESOLUCION N° 564 07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O230117400220240134**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **SESENTA Y DOS (62)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **SESENTA Y DOS (62)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.470.750) MONEDA LEGAL** para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior,



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 4 de 10

RESOLUCION N°

564

07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes SESENTA Y DOS (62) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.470.750) MONEDA LEGAL las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2012-18-14315	SACRAMENTO BONILLA SIERRA	51595591	24053052070	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-2025	3	\$ 2.135.250
2	2023-19-17802	ORLANDO DE JESUS HERRERA	70582246	3142124736	551	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
3	2019-19-17032	MARIBEL NIÑO VELANDIA	23522266	24102408638	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
4	2011-19-12876	ELOINA NIÑO CARREÑO	39695914	7912006292	019	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
5	2016-08-14913	HECTOR ORJUELA CARO	79251542	24107150561	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
6	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	24064477794	032	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	3	\$ 2.135.250
7	2012-18-14312	JHONNY RAMON PEREA MURILLO	11804511	24109949729	032	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	3	\$ 2.135.250
8	2014-OTR-00977	MARIA ISABEL VELASQUEZ GARCIA	52097988	24106561221	032	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO 2025	1	\$ 711.750
9	2018-CP19-16445	YULY SULENY RADA BONILLA	52858008	24106892646	032	AHORROS	\$ 650.000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
							\$ 711.750	ENERO 2025	1	\$ 711.750
10	2013-19-14624	EDGAR FRANCO GAONA	79385948	3125965039	507	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-	6	\$ 4.270.500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



**CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR**

Página 5 de 10

RESOLUCION N° 564 07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
								JULIO-AGOSTO 2025		
11	2015-Q20-01332	MARIA GLADYS CARANTON CARANTON	28190990	24106883116	032	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	7	\$ 4.982.250
12	2017-04-14982	MARISOL FABIELLI SALAZAR MONROY	1023942404	026211557	001	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	6	\$ 4.270.500
13	2016-08-14888	HENRY RAMIREZ	14269074	143242584	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
14	2015-3-14765	JENNY LILIANA GUTIERREZ GARCIA	1026275911	24067775459	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	6	\$ 4.270.500
15	2021-19-17465	CAROLINA TORRES SASTOQUE	52236047	24107315560	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
16	2012-19-14248	MARIA ORFA ARISTIZABAL DE MONTES	25127385	24106634275	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
17	2018-CP19-16841	YINETH MARITZA LUGO VILLAMIZAR	1006157011	05504884229 11609	051	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
18	2015-Q03-03651	DORALBA PRIETO	51642002	24117418118	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
19	2015-Q22-01429	EVELING CAROLINA ORJUELA SUAREZ	53153498	24054009505	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO 2025	1	\$ 711.750
20	2022-19-17636	IVETH LIZETH GUEVARA LOPEZ	1000706259	24118480945	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
21	2018-04-16210	MARTHA AURORA FONSECA IBAÑEZ	40020860	24124936544	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 10

RESOLUCION N° 564

07 JUL 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADO R	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
22	2023-19-17807	LADY JOHANNA QUINTERO RODRÍGUEZ	1073680607	314772946	507	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
23	2018-04-16237	FRANCY AHIDEE CARDENAS CONTRERAS	52163913	42886393088	007	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
24	2013-Q10-00241	JOSE ERLINSON GALVEZ VELEZ	79259380	24128986224	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
25	2016-08-14852	FRANCY QUEVEDO DAZA	1022413064	24069084863	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
26	2012-ALES-468	EMILCEN LLANTEN GUERRERO	65830718	007200676836	051	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
27	2013000189	MARIA NANCY GAITAN GALAN	52058890	24076975688	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO 2025	1	\$ 711.750
28	2007-4-9326	VIVIANA AIDE HERRERA SALGADO	52482604	24094343520	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
29	2015-Q03-03405	DIANA MIREYA GUZMAN MELO	52696398	040886962	001	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	3	\$ 2.135.250
30	2002-4-2810	MARIA LILIANA BAQUERO ROBERTO	52189521	24076509245	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
31	2013-Q04-00107	PEDRO MIGUEL GONZALEZ	10232081	3115493460	551	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
32	2022-19-17620	INGRID MAYERLY LOPEZ	1010181243	24118480464	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
33	2021-19-17567	YENNI ALEXANDRA RIAÑO	1033791853	0807146691	013	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
34	2021-19-17514	CATERINE LOPEZ	1033678904	24108994593	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
35	2010-19-11743	MARIA MARLEN MARQUEZ	39634815	018879031	001	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
36	2013-Q08-00088	MARIA GLADYS SANTANA MORENO	20267211	24114185387	032	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	3	\$ 2.135.250

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapppular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 10

RESOLUCION N° 564 07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
37	2012-19-14050	LUZ STELLA NARANJO VILLANUEVA	35254196	0550488435357527	051	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
38	2022-19-17665	EGNA MELISA CARO LEON	1024578503	91213367663	007	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
39	2016-08-14814	ANA MILENA LEON ARIAS	1030660003	24073725543	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
40	2013000459	OLGA LUCIA ANDRADE SANCHEZ	55173242	24106848168	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
41	2016-08-14790	SONIA PATRICIA PINILLA	52346024	420971454	052	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
42	2016-08-14897	ANA MILENA SUAREZ MUNZA	1022345365	24072766611	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO 2025	1	\$ 711.750
43	2011-5-12997	MARIA ONAIDA CONDE AROCA	51680456	0550488421607513	051	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
44	2010-19-11686	NELCY DEL SOCORRO CASTRO MESA	41724606	24106510968	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
45	2019-04-17131	GLORIA GALINDO	51957356	24119859056	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
46	2010-19-12063	LUZ MARINA VASQUEZ MIRA	43432414	24099487432	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
47	2013000109	DORIS GONZALEZ BECERRA	31414449	0570096970125314	051	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	3	\$ 2.135.250
48	2014-Q21-01089	EDGAR EVILLER CASTILLO LOPEZ	80129048	0550488414764941	051	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
49	2016-4-00009	TEODORO LEON CASTRO	3008636	008400812569	051	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
50	2021-19-17513	DIOGENES GOMEZ MEDINA	3077564	24118194903	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
51	2018-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA	19412421	171205081	001	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 10

RESOLUCION N° 564

07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADO R	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
52	2012-19-13845	YOLANDA MANCIPE GIRALDO	41643255	24106619771	032	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	7	\$ 4.982.250
53	2018-04-16223	AMADEO RODRIGUEZ MENDEZ	3016622	24114200053	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
54	2013-Q10-00471	HELEN JOHANA CAMARGO DIAZ	1013644385	3114662149	507	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
55	2013-Q10-00735	YENNY ADELA ANGEL GUTIERREZ	1023910516	24070694044	032	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	7	\$ 4.982.250
56	2011-18-13096	ANA YENCY ALVAREZ NUÑEZ	52540109	704810964	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
57	2018-04-16844	JAIRO ALBERTO PAEZ	80113331	24106689895	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
58	2013000500	BLANCA ALCIRA ANGEL GUTIERREZ	28786460	041767906	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
59	2023-19-17853	FEDERMAN VELASQUEZ VASQUEZ	15614335	38847472895	007	AHORROS	\$ 650.000	NOVIEMB RE-DICIEMBR E 2024	2	\$ 1.300.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	8	\$ 5.694.000
60	2015-Q03-03426	JOSE ELIER BOHORQUEZ MOLINA	1033724351	3105830308	507	AHORROS	\$ 711.750	MAYO-JUNIO 2025	2	\$ 1.423.500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 10

RESOLUCION N° 564

07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
61	2023-05-17746	BERNARDO ELIAS CASTILLO DIAZ	3065244	3125649414	551	AHORROS	\$,711.750	MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	4	\$ 2.847.000
62	2023-19-17774	ANGIE LORENA PARAMO MORA	1073711044	3124598616	507	AHORROS	\$ 711.750	MAYO 2025	1	\$ 711.750
TOTAL										
\$ 136.470.750										

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **SESENTA Y DOS (62)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 10

RESOLUCION N° 564

07 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

07 JUL. 2025

NATALY MÁRQUEZ BENAIDES

Directora Técnica de Reasentamientos (E)

Anexos: CDP No. 394 de fecha 17 de enero de 2025.

Proyectó: Marlong Portela Gaitán - Contrato No. 86-2025 *MP*

Revió: Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No. 035 - 2025 *FF*

Mauricio Mariño Molina Contrato 11 de 2025 *MM*

Revisó C.L: María Juliana Velandia - Contratista Dirección Jurídica *MJV*
Juan Esteban Betancourt Sanchez - Contratista Dirección Jurídica *JB*
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico *JRL*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-F1-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito DILAN APARICIO PIRAQUIVE, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 564 del 07 de julio del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No **X** procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy nueve (9) de julio del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Dilan Aparicio Piraquive
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 397-2025

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

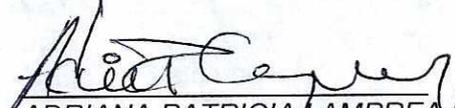
Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el día quince (15) de julio del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 455-25

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dieciséis (16) de julio del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dilan Aparicio Piraquive
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 397-2025

Elaboró: Dilan Aparicio Piraquive.